

1178

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2018-GM-MPS

Chimbote, 23 de NOVIEMBRE del 2018

## VISTO:

El Memorandum N° 2244-2018-GOP-MPS emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 1918-2018-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTEGRAL EN LA AV. CAMINO REAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH**" III ETAPA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Santa como Órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Estado;

Que, los arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 350-2015-EF), establecen los procedimientos y causales para la procedencia de la ampliación de plazos, determinándose que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo (...);

Que, a través de la Carta N° 029-2018-WAM-SPV. de fecha 07NOV2018, el Ing. Emerson William Alvarez Minaya – Supervisor de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTEGRAL EN LA AV. CAMINO REAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH**" III ETAPA" remite la Carta N° 019-2018/CAQL/RL/CB de fecha 07NOV2018 presentada por el representante legal del "**CONSORCIO BERNABEU**", sobre solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un plazo de 09 días calendarios, sustentado su solicitud en la causal 1, del Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF. "falta de 02 conexiones domiciliarias de agua y desagüe en viviendas adjuntas al carril recortadas adjuntas al carril derecho de la Av. Camino Real";

Que, mediante Informe N° 1008-2018-SGOP-GOP-MPS de fecha 21NOV2018 la Sub Gerencia de Obras Públicas, considera **IMPROCEDENTE** el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 03 por 09 días calendarios al "**CONSORCIO BERNABEU**", por cuanto lo adjuntado por el solicitante, no tiene Sustento Técnico según el Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Inciso 170.1 donde indica que la causal es la falta de 02 conexiones domiciliarias de agua y desagüe en viviendas adjuntas al carril recortadas adjuntas al carril derecho de la Av. Camino Real, pero **no indica debidamente el detalle del riesgo no previsto**;

Que, a través del Informe Legal N° 1918-2018-GAJ-MPS, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 169° y 170°, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (modificado mediante D.S. N° 056-



1177

1177

1177

2017-EF), el contratista tiene la facultad de solicitar la ampliación de plazo, siempre que sea por causal ajena a la voluntad del mismo, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, citando como causal, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ni a la entidad, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios, lo cual no es el caso de autos, por ello **OPINA** se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTEGRAL EN LA AV. CAMINO REAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH" III ETAPA**, solicitada por la Empresa Contratista **"CONSORCIO BERNABEU"**;

Estando en concordancia con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento D.S N° 350-2015-EF (modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF) y en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° **1634-2018-A/MPS de fecha 26 de Octubre del 2018**; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas;

**SE RESUELVE:**

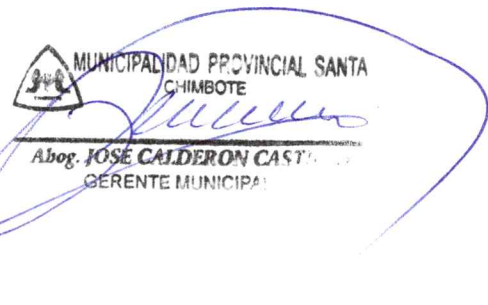
**ARTÍCULO PRIMERO.-** declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación del plazo N° 03 de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTEGRAL EN LA AV. CAMINO REAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH" III ETAPA**, solicitada por la Empresa Contratista **"CONSORCIO BERNABEU"**, en razón a las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes para la eficacia del presente Acto Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C/c
- GOP
- GAYF
- Contratista
- Supervisión
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA  
CHIMBOTE



Abog. **JOSÉ CALDERÓN CASTAÑEDA**  
GERENTE MUNICIPAL